
del Estado Dominicano firme el “Tratado Comercial entre la República Dominicana y la República de Panamá”.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.2945 que concede el beneficio de la jubilación y les asigna pensiones del Estado a varios servidores de la Administración Pública

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2945

VISTA la Ley No.379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.— Se concede el beneficio de la jubilación a las siguientes personas:

- 1) Elisa Altagracia Lora de Rivera, con una pensión del Estado de doscientos ochenta pesos oro (RD\$280.00) mensuales;
- 2) Naun Lamarche Rosario, con una pensión del Estado de doscientos setentiséis pesos con cuarentinueve centavos (RD\$276.49) mensuales;
- 3) Flavia Encarnación Ramírez, con una pensión del Estado de trescientos treintiséis pesos oro (RD\$336.00) mensuales;
- 4) Ramona Calcaño Marte, con una pensión del Estado de ciento sesenticuatro pesos con cuarenticuatro centavos (RD\$164.44) mensuales;

5) Justina Paulina Morel de Grullón, con una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

6) Alcedo Cedano Pérez, con una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

7) Dominga Cedano de Polanco, con una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

8) José Arides Hernández, con una pensión del Estado de ciento noventa y ocho pesos con cuarenta centavos (RD\$198.40) mensuales;

9) Mercedes María Morillo, con una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

10) María Orfelinda Cedano Alcántara, con una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

11) Demetrio Peña Pérez, con una pensión del Estado de quinientos setenta y seis pesos con noventa y seis centavos (RD\$576.96) mensuales;

12) Danis González de Pérez, con una pensión del Estado de ciento ochenta y ocho pesos con dos centavos (RD\$188.02) mensuales;

13) María Enriqueta Barbosa de Lambertus, con una pensión del Estado de trescientos veinte pesos oro (RD\$320.00) mensuales;

14) Leda Altagracia Vigniero Mejía, con una pensión del Estado de doscientos ochenta y siete pesos oro (RD\$287.00) mensuales;

15) Genoveva Rivera Castillo, con una pensión del Estado de ciento sesenta y cuatro pesos oro (RD\$164.00) mensuales;

16) María Argentina Jumelles Jiménez, con una pensión del Estado de ciento sesenta y cuatro pesos con cuarenta y cuatro centavos (RD\$164.44) mensuales;

17) Miguel Enrique Lantigua Gómez, con una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

18) Migdalia Pineda de Valoy, con una pensión del Estado de cuatrocientos ochenta y siete pesos con setenta y seis centavos (RD\$481.76) mensuales;

19) Julio García Corniel, con una pensión del Estado de doscientos ochenta pesos oro (RD\$280.00) mensuales;

Artículo 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondode Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.2946 que nombra a la señora Nelia Barletta Ricart de Cates, Embajadora Inspectora de Embajadas y Consulados de la República en Europa

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2946

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el el siguiente

D E C R E T O:

Artículo Unico.— La señora Nelia Barletta Ricart de Cates, queda designada Embajadora Inspectora de Embajadas y Consulados de la República en Europa.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.2947 que integra nuevamente la Comisión Nacional Técnica Forestal

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2947